



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

DECRETO

sobre la visita anual de los Arciprestazgos

Siendo de todo punto necesario para la conservación de la disciplina en el clero y pueblo que el Prelado tenga conocimiento de cuanto ocurre de algún interés en cada una de las parroquias de la diócesis y siendo imposible que por sí mismo lo adquiriera con la prontitud debida, ya de antiguo las leyes canónicas generales de la Iglesia y las concordadas de nuestra España establecieron el oficio o cargo de Arciprestes o Vicarios Foráneos, confirmado por el Código de Derecho Canónico, que a él consagra todo el capítulo VIII del título XIII del libro II, determinando aquello que debe ser objeto de especial vigilancia por parte de los Arciprestes y prescribiendo que por lo menos una vez al año den cuenta al Prelado del estado de su Arciprestazgo (canon

449), el cual deben visitar en los tiempos que el Obispo señale (can. 447 § 2).

El II Concilio Provincial Vallisoletano en su Decreto 53 dispone: «Ut rite adimplere possint can. 449 C. J. C., teneantur (vicarii foranei) quotannis proprium territorium perlustrare, ut de visu valeant notitias obtinere; et simul omnes libros paroeciales accurate inspiciant».

De conformidad con este Decreto provincial ordenamos que los señores Arciprestes practiquen anualmente la visita de todas y cada una de las parroquias de su arciprestazgo, en el presente año antes del fin del mismo y en los sucesivos desde la Pascua de Resurrección a la de Pentecostés, debiendo enviarnos la relación de la visita y los informes de los sacerdotes de su Arciprestazgo, conforme a los formularios que recibirán, antes de la fiesta de la Santísima Trinidad y en el presente año antes del 31 de Diciembre.

Los señores Arciprestes deben, a tenor del canon 447, enterarse de si los sacerdotes de su arciprestazgo ajustan su vida a la norma de los sagrados cánones y cumplen los deberes de su cargo, principalmente acerca de la ley de residencia, predicación de la divina palabra, catequesis de adultos y de párvulos, primera comunión de los niños que tengan uso de razón y asistencia espiritual a los enfermos. Deben vigilar si se han cumplido los Decretos de Santa Visita y las Circulares del Prelado. Deben visitar las iglesias y oratorios públicos o semipúblicos, enterándose de si se cumple en los que estén en despoblado, el precepto de explicar ordenadamente en la Misa que se celebre en los días festivos un punto de catecismo (1) y de anunciar las fiestas y los ayunos y abstinencias de la semana; examinando las aras, sagrarios y confesonarios y enterándose de si se emplean las debidas cautelas para la pureza de las

(1) *Concilium Secundum Provinciale Vallisoletanum*. Decr. 257.

hostias y del vino de la Santa Misa y la legitimidad de la cera según las prescripciones litúrgicas.

Deben vigilar si se tiene el debido cuidado con la lámpara del Santísimo Sacramento, si se tienen abiertas diaramente algunas horas las iglesias donde hay Reservado y si en éstas se celebran anualmente las Cuarenta Horas, o por lo menos exposición solemne del Santísimo Sacramento algunos días durante algunas horas. Deben inspeccionar si se cuida del edificio de las iglesias, procurando la seguridad del mismo por sus puertas y llaves, evitando que se deterioren por el juego de pelota o nidos de cigüeñas, cuidando de hacer las reparaciones pequeñas, sobre todo los retejos anuales, para que no sean necesarias obras de consideración; si se cuida del aseo y conservación de los ornamentos sagrados. Deben enterarse de si los Párrocos viven en la Casa Rectoral y cuidan de hacer en ella las obras ordinarias. Deben enterarse de si se guardan las prescripciones de la Sagrada Liturgia, especialmente en la Santa Misa y administración de los Santos Sacramentos y en las funciones litúrgicas de la Semana Santa, que no deben omitirse en ninguna parroquia que tenga sacerdote. Deben examinar si se custodian y administran debidamente los bienes eclesiásticos, si se cumplen las fundaciones y cargas piadosas. Deben, finalmente, los Arciprestes visitar el archivo parroquial (que debe estar cerrado con llave y tener inventario o catálogo de sus libros y documentos), examinando todos los libros parroquiales que están en uso.

A fin de evitar el envío de libros a la Curia Diocesana y una excesiva acumulación de trabajo en la misma que retrasa el despacho de los asuntos, creemos que con ventaja podemos delegar y delegamos en los señores Arciprestes la revisión de los libros de misas manuales, de fundaciones piadosas, de cuentas de fábrica y de Culto y Clero.

Por nuestra Circular de 28 de Diciembre último ur-
gimos el cumplimiento del canon 843 que prescribe que
en toda iglesia en la cual se reciban misas manuales se
lleve un libro de las mismas que debe ser reconocido
anualmente por el Ordinario o un delegado suyo. En la
misma Circular ya delegamos su revisión a los señores
Arciprestes exceptuando los de iglesias de la capital, de
santuarios y de las iglesias de los propios Arciprestes o
Tenientes Arciprestes en funciones de Arciprestes, los
cuales deben ser presentados en la Curia Diocesana. Si
alguna iglesia de las obligadas a presentar su libro de
misas manuales a la Curia Diocesana no lo hubiese to-
davía presentado a la misma o en Visita Pastoral, debe
presentarlo antes de terminar el presente año. Los se-
ñores Arciprestes deben revisar los libros de todas las
iglesias de su Arciprestazgo en las cuales se reciban mi-
sas manuales, a no ser que se tratase de religiosos cle-
ricales exentos cuyos libros han de ser revisados por
sus respectivos Ordinarios regulares y los de los San-
tuarios, los cuales reservamos a Nós. Deben vigilar que
en estos libros se cumpla todo lo ordenado en la citada
Circular de 28 de Diciembre de 1935, en la cual se dis-
pone que se anoten todos los estipendios de misas que
se reciban de los fieles, sea por propia devoción, sea
por obligación aun perpetua impuesta por los testado-
res e igualmente los estipendios recibidos de la Colec-
tura Diocesana o legítimamente de algún Santuario; y
finalmente, se prescribe que el libro o libreta ha de te-
ner las casillas convenientes para anotar el número de
misas encargadas con la fecha del encargo, la intención,
el estipendio y por fin, la fecha de la celebración, de-
biendo anotarse la celebración de la misa el mismo día
en que se aplique con indicación de su fecha, de suerte
que siempre se pueda saber en qué día se ha aplicado
cada Misa y en cualquier momento por el libro de Mi-
sas se sepa cuáles están pendientes de celebración».

Así como el canon 843 prescribe *el libro de misas manuales*, el canon 1549 prescribe que en cada iglesia se confeccione la tabla de cargas (de misas o limosnas) a que esté obligada por fundaciones piadosas, debiéndose conservar esta tabla por el rector de la iglesia en lugar seguro; y además debe tener el párroco o rector *el libro de fundaciones*, en el cual consten las cargas perpetuas y temporales, su cumplimiento y las limosnas, para que de todo ello se rinda cuentas al Ordinario del lugar, lo cual deben hacer los Arciprestes antes de terminar el año y los demás párrocos al Arcipreste en la visita como a Delegado nuestro.

Igualmente delegamos en los Arciprestes la aprobación de las cuentas de Fábrica, desde las correspondientes al año 1935. Estas deben llevarse en libro y al día, no dejando la anotación de los derechos de arancel de la fábrica para el fin del año y debiendo especificarse cada acto sacramental o misa por el que se percibe y a qué persona se refiere. Los señores Arciprestes deben vigilar que por lo menos desde nuestra Circular de 31 de Enero del corriente año sobre los aranceles parroquiales se cumpla exactamente lo en ella dispuesto, ajustándose exactamente en cuanto a la administración de Sacramentos y Sacramentales al arancel ordenado por el Excmo. Padre Cámara en 1887 y adjudicando a la fábrica la parte correspondiente. Si en alguna parroquia no se hubiere cumplido en materia tan grave lo por Nós dispuesto en dicha Circular de 31 de Enero del corriente año, debería darnos cuenta inmediata el respectivo Arcipreste a fin de incoar el oportuno expediente e imponer las sanciones prescritas por el canon 2408. Deben vigilar igualmente que se anote en los ingresos lo percibido por los sumarios expendidos de Bula de la Santa Cruzada; y por lo menos desde nuestras Ordenaciones para el sostenimiento del Culto y Clero de 31 de Enero del corriente año, el importe de las co-

v. p. 193
o

|
|
+

lectas mensuales para el culto, el 10 por 100 de la suscripción Pro Culto y Clero, la aportación que prescribe el Decreto 127 del II Concilio Provincial de las cofradías para ayudar al culto (lo cual debe exigirse), lo recogido en el cepillo para el culto y lo recaudado en suscripciones especiales para el culto ya en metálico o en especie, reduciendo ésta a metálico.

Los Arciprestes han de reclamar también las cuentas de las ermitas, cofradías y asociaciones piadosas para revisarlas y aprobarlas por delegación nuestra si lo merecieren, ya que todas ellas deben rendir cuentas anuales al Ordinario según los cánones 691 y 1.525.

Finalmente deben los arciprestes revisar el *libro de Culto y Clero* que debe llevarse conforme a la Ordenación IX de las dictadas por Nós para el sostenimiento del Culto y Clero en 31 de Enero del corriente año, aprobándolo si lo mereciere.

Todas las aprobaciones dictadas por delegación nuestra por los Arciprestes quedan sujetas a nuestra revisión en la Visita Pastoral o cuando lo creyéremos oportuno.

El Decreto 54 del II Concilio Provincial establece: «*Vicario Foraneo hanc visitationem peragenti, ius est ad victualia et ad expensas itineris ergo peractas, quae pari ratione a parrocho vel oeconomio et a fabrica paroeciali erunt solvenda... Episcopi erit itineris expensas, locorum praesertim inspectis adiunctis, in Synodo dioecesana aestimare*» Hasta que sea posible la celebración del Sínodo, a fin de atender a los gastos de la visita de los Arciprestes conferimos a ellos los derechos de revisión de las cuentas de fábrica parroquial, cuentas de asociaciones piadosas y santuarios y del libro de fundaciones que en beneficio de la Curia Diocesana establece el Arancel de Curia aprobado para la provincia eclesiástica Vallisoletana en 9 de Enero de 1928 en su Parte II título VI y publicado en el BOLETÍN

de esta diócesis de Marzo del mismo año, pudiendo sólo dejar de percibir dichos derechos en el caso de estar en déficit la fábrica, asociación o fundación. Si lo percibido por dichos derechos no alcanzase a los gastos hechos por un Arcipreste en la Visita, supliríamos de fondos diocesanos la diferencia.

Esperamos que percatados los Arciprestes y Párrocos de la grande importancia y utilidad práctica de la visita que el Código de Derecho Canónico y el Concilio Provincial prescriben, la practiquen los primeros con todo el celo y diligencia debida y la reciban los segundos con el acatamiento debido a las leyes de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Salamanca, 31 de Octubre de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Episcopal

Por renuncia del Arcipreste D. Santos Cámara de Abajo, ha sido nombrado por el Excmo. Prelado «ad triennium» Teniente Arcipreste de Valdejimena, don Segismundo Sánchez Vicente, Párroco de Horcajo Mediano.

Documentos de la Santa Sede.

DISCURSO DE SU SANTIDAD EL PAPA PIO XI

A los Obispos, Sacerdotes, Religiosos y seglares prófugos de España el 14 de Septiembre de 1936 (1).

Vuestra presencia, queridísimos hijos, prófugos de vuestra y Nuestra querida y tan atribulada España

(1) N. B.—El texto lo tomamos del folleto en español repartido a continuación de la Alocución Pontificia, igual a la traducción cas-

despierta en Nuestro corazón un tumulto de sentimientos tan contrastantes y opuestos, que es absolutamente imposible darles adecuada y simultánea expresión. Deberíamos a un mismo tiempo llorar por el íntimo y amarguísimo pesar que nos aflige, deberíamos regocijarnos por la suave e *impetuosa alegría* que Nos consuela y exalta.

Estáis aquí, queridísimos hijos, para decirnos *la grande tribulación de la que venís* (1); tribulación de la que lleváis las señales y huellas visibles en vuestras personas y en vuestras cosas; señales y huellas de la gran batalla de sufrimientos que habéis sostenido, hechos vosotros mismos espectáculo a Nuestros ojos y a los del mundo entero (2); desposeídos y despojados de todo, cazados y buscados para daros la muerte en las ciudades y en los pueblos, en las habitaciones privadas y en las soledades de los montes, así como veía el Apóstol a los primeros mártires, admirándoles y gozándose de verles hasta lanzar al mundo aquella intrépida y magnífica palabra que le proclama indigno de tenerles: *quibus dignus non erat mundus* (3).

Venís a decirnos *vuestro gozo* por haber sido dignos, como los primeros Apóstoles (4), de sufrir *pro nomine Iesu*; vuestra felicidad, ya exaltada por el primer Papa, cubiertos de oprobios por el nombre de Jesús y por ser cristianos (5); ¿qué diría él mismo, qué podemos decir Nos en vuestra alabanza, venerables Obispos y Sacerdotes, perseguidos e injuriados precisamente *ut Ministri Christi et dispensatores mysteriorum Dei* (6)?

Todo esto es un esplendor de virtudes cristianas y sacerdotales, de heroísmos y de martirios; *verdaderos martirios en todo el sagrado y glorioso significado de la palabra*, hasta el sacrificio de las vidas más inocentes, de venerables ancianos, de juventudes primaveriles,

tellana auténtica publicada por *L' Osservatore Romano*. Ni en ésta ni en el folleto repartido aparecen en letra cursiva más que las palabras latinas. Faltan párrafos del discurso en el texto publicado por la mayor parte de la prensa diaria.

(1) *Apoc.*, VII, 14.

(2) *Hebr.*, X, 33.

(3) *Hebr.*, XI, 38.

(4) *Act.*, V, 41.

(5) *I Petr.*, IV, 14.

(6) *I Ad Cor.*, VI, 1.

hasta la intrépida generosidad que pide un lugar en el carro y con las víctimas que espera el verdugo.

En esta luz sobrenatural Nos os vemos y os decimos la sagrada y respetuosa admiración de todos aquellos que, aun no teniendo nuestra Fe, queridísimos hijos, en la que está la secreta divina virtud que desde hace veinte siglos enciende y alimenta aquella luz, conservan sentimientos de dignidad humana y de grandeza. Admiración de todos, queridísimos hijos, pero particularmente Nuestra, de Nos que, por la gracia de la paternidad universal, del Padre supremo de todos participada, podemos y debemos aplicarnos la hermosa palabra divina: *filius sapiens laetificat patrem* (1); que abrazando con la mirada y con el corazón a todos vosotros y a todos vuestros compañeros de tribulación y de martirio, podemos y debemos deciros, como el Apóstol a vuestros primeros predecesores en la gloria del martirio: *gozo mio y corona mía* (2); no solamente mía, sino también del mismo Dios que, según la hermosa y gloriosa visión del gran Profeta, con Su gracia ha hecho de Su mano de cada uno de vosotros una corona de gloria y una diadema de reino: *et eris corona gloriae in manu Domini et diadema regni in manu Dei tui* (3).

Qué magnífica reparación es esta que vosotros, queridísimos hijos, habéis ofrecido y estáis ofreciendo todavía a la divina Majestad, en tantas partes y aun en la misma España, de tantos desconocida, negada, blasfemada, rechazada y ofendida de mil maneras horrendas. Cuán oportuna, providencial y agradecida de Dios es vuestra reparación de fidelidad, de honor y de gloria, en estos nuestros días a los que estaba reservado oír el horrendo grito sin Dios, contra Dios...

Pero todos estos resplandores y reflejos de heroísmo y de gloria, que vosotros, queridísimos hijos, Nos presentáis y recordáis, por fatal necesidad, Nos hacen ver más claramente como en una grande apocalíptica visión, *las devastaciones, los estragos, las profanaciones, las ruinas de las que vosotros, queridísimos hijos, habéis sido testigos y víctimas.*

Cuanto hay de más humanamente humano y de más

(1) *Prov.*, XV, 20.

(2) *Philip.*, IV, 1.

(3) *Is.*, LXII, 3.

divinamente divino; personas sagradas, cosas e instituciones sagradas; tesoros inestimables e insustituíbles de fe y de piedad cristiana al mismo tiempo que de civilización y de arte; objetos preciosísimos, reliquias santísimas; dignidad, santidad, actividad benéfica de vidas enteramente consagradas a la piedad, a la ciencia y a la caridad; altísimos Gerarcas sagrados, Obispos y Sacerdotes, Vírgenes consagradas a Dios, seglares de toda clase y condición, venerables ancianos, jóvenes en la flor de la vida, y el mismo sagrado y solemne silencio de los sepulcros, todo ha sido asaltado, arruinado, destruído *con los modos más villanos y bárbaros, con el desenfreno más libertino, jamás visto*, de fuerzas salvajes y crueles que pueden creerse imposibles, no digamos a la dignidad humana, sino hasta a la misma naturaleza humana, aun la más miserable y la caída en lo más bajo.

Y sobre este tumulto y de este choque de desenfrenadas violencias, a través de los incendios y matanzas, una voz lleva al mundo una nueva verdaderamente horrenda: "los hermanos han matado a los hermanos..." La guerra civil, la guerra entre los hijos del mismo país, del mismo pueblo, de la misma madre patria. ¡Dios mío! La guerra es siempre—siempre aun en las hipótesis menos tristes—cosa tan tremenda e inhumana: el hombre que busca al hombre para matarlo, para matar el mayor número posible, para dañar al mismo hombre y a sus cosas con los medios siempre más poderosos y mortíferos... ¿qué decir cuando la guerra es entre hermanos? Bien se dijo que *la sangre de un hombre solo derramada por la mano de su hermano es demasiado para todos los siglos y para toda la tierra* (1); qué podrá decirse de las matanzas entre hermanos que todavía continuamente se anuncian?

Y hay una fraternidad que es infinitamente más sagrada y más preciosa que la fraternidad humana y de patria: es la que nos une en *la hermandad de Cristo Redentor* y como hijos de la Iglesia Católica, que es el Cuerpo Místico del mismo Cristo, el tesoro plenario de todos los beneficios de la Redención. Y precisamente esta sublime fraternidad, que es la que ha hecho a la España cristiana, es la que más ha sufrido y todavía está

(1) *A. Manzoni. «Osservazioni sulla morale cattolica», cap. VII.*

sufriendo en las presentes desdichas. Diríase que una preparación satánica ha vuelto a encender, y más viva, en la vecina España, aquella llama de odio y de más feroz persecución abiertamente confesada como reservada a la Iglesia y a la Religión Católica, como al único y verdadero obstáculo a la irrupción de aquellas fuerzas que ya han dado muestra y medida de sí en el conato de subversión de todos los órdenes, de la Rusia a la China, del México a Sud-América; pruebas y preparaciones, precedidas, acompañadas incesantemente de una universal, constante, habilísima propaganda para la conquista del mundo entero a aquellas absurdas y desastrosas ideologías, que, después de haber seducido y agitado las masas, terminan por amarlas y lanzarlas contra toda humana y divina institución, lo que, por fatal necesidad, no dejará de suceder, y en las peores condiciones y proporciones, si por falsos cálculos e intereses, por ruinosas rivalidades, por egoísta rebusca de ventajas particulares, todos aquellos que deben, no acuden a remedios, quizás ya demasiado tardíos. Participes de aquella universal, divina paternidad, que abraza a todas las almas, creadas por Dios, redimidas por la sangre de un Dios y todas destinadas a Dios, paternidad que tantos y tan sublimes vínculos y deberes añade a los de la solidaridad humana, no podemos menos de manifestar una vez más en esta reunión, que vuestra presencia, queridísimos hijos, hace tan solemne y conmovedora, por la sagrada sublimidad de vuestros sufrimientos, expresar, decimos, Nuestro paternal pesar, como en general por tantos males y destrozos, así más particularmente por *tantas mantanzas entre hermanos*, por tantas ofensas a la dignidad y a la vida cristiana, por tanta ruina de la más sagrada y preciosa herencia de un pueblo nobilísimo, que Nos es singularmente querido.

Mas, los hechos, que vuestra presencia, queridísimos hijos, recuerda y atestigua, no son solamente sucesión impresionante de destrucciones y ruinas, son también *una escuela desde la que se proclaman gravísimas enseñanzas a Europa y al mundo entero*. Al mundo ahora todo azotado, enmarañado, trastornado por la propaganda subversiva, y particularmente a Europa, ya tan profundamente perturbada y tan fuertemente sacudida, los tristes hechos de España dicen y predicen una vez

más hasta qué extremos están amenazadas las bases mismas de todo orden, de toda civilización y de toda cultura.

Es verdad que esta amenaza es más grave y se mantiene más viva y activa por la más profunda ignorancia y desconocimiento de la verdad, por el verdadero y satánico odio contra Dios y contra la humanidad por El mismo redimida, en cuanto se refiere a la Religión y a la Iglesia Católica. Esta es una cosa tantas veces admitida, y como ya hemos indicado, confesada, que es completamente supérfluo el insistir por Nuestra parte sobre la misma, tanto más dada la espantosa elocuencia de los hechos de España a este propósito.

Por el contrario no es supérfluo, más bien es oportuno y sobre todo necesario y para Nos obligado, el poner en guardia a todos contra la insidia con la cual los heraldos de *las fuerzas subversivas buscan el modo de dar lugar a cualquier posibilidad de acercamiento y de colaboración de la parte católica*, distinguiendo entre la ideología y la práctica, entre las ideas y la acción, entre el orden económico y el orden moral: *insidia sumamente peligrosa*, buscada y destinada únicamente para engañar y desarmar a Europa y al mundo, favoreciendo así los inmutados programas de odio, de subversión y destrucción que les amenaza.

Es verdad que con esta renovada revelación y confesión de odio privilegiado contra la Religión y la Iglesia Católica en los llorados hechos de España, se ofrece a Europa y al mundo otra enseñanza, preciosa y sumamente saludable, para el que no quiera cerrar los ojos a la luz y perderse. Por lo tanto, es cierto y claro hasta la evidencia, por confesión misma de estas fuerzas subversivas que a todo y a todos amenazan, que *el único y verdadero obstáculo a su obra es la doctrina cristiana, es la práctica coherente de la vida cristiana*, como las enseña y manda la Religión y la Iglesia Católica.

Sería como decir de una manera cierta y evidente que donde se combate a la Iglesia, a la Religión Católica y a su acción benéfica, sobre el individuo, sobre la familia, sobre las masas, se combate juntamente con las fuerzas subversivas y por el mismo resultado fatal. Sería como decir que donde con procedimientos insidiosos o violentos, según los casos, con distinciones ficticias e

insinceras entre religión católica y religión política, se interponen dificultades, obstáculos e impedimentos al desarrollo de la obra y de la influencia de la Religión y de la Iglesia Católica según el mandato divino que la acompaña y autoriza, en la misma medida se facilita y se favorece la influencia y la obra deletérea de las fuerzas subversivas. No es la primera vez que Nos hacemos y recomendamos a todos, especialmente a todos los responsables, estas gravísimas consideraciones. En un momento tan importante de la historia de Europa y del mundo, viendo Nos no lejano de tener que dar Nuestra cuenta suprema, hemos querido aprovechar vuestra presencia para renovarlas; ningún testimonio más autorizado que el vuestro, queridísimos hijos, de vosotros, que en vosotros mismos y en cuanto os es más querido, en vuestra patria habéis experimentado las desgracias y los males que a todos amenazan.

Se ha dicho, en estos últimos tiempos, que la Religión y la Iglesia Católica se han demostrado incapaces e ineficaces contra aquellas desgracias y aquellos males, y se ha creído darnos una prueba con el ejemplo de España y no de ella sola.

Encaja plenamente a este propósito la observación de A. Manzoni: «*para justificar a la Iglesia no es necesario nunca recurrir a ejemplos; basta examinar sus máximas*» (1).

La observación es evidente además de sólida y profunda.

Que se Nos dé en verdad, una sociedad en la que tengan sinceramente libre e incontrastada difusión las máximas que la Iglesia y la Religión Católica continuamente enseñan e intiman con vigor de leyes y de directivas esenciales como las quiere Dios y por el mismo Dios establecidas y controladas, para ser norma de la conducta y dignidad individual, *de la justicia privada y pública, social y profesional*, de la santidad de la familia, sobre el origen y sobre el ejercicio de la autoridad social y de toda superioridad, sobre la fraternidad humana divinizada en Cristo y en Su Cuerpo místico la Iglesia, sobre la dignidad del trabajo sublimado hasta el divino encargo de la expiación y de la redención en la

(2) Loc. cit.

esperanza de inefables y seguras recompensas, sobre los deberes de la mutua caridad, de la que es regla única, única norma el deber y el bien del prójimo sentidos y medidos por un amor que no puede tener límites, porque es semejante al amor al que Dios mismo tiene derecho; *dadnos una sociedad en la cual tengan completo e in-contrastado influjo y dominio estas máximas* y todos aquellos otros principios teóricos y prácticos que con las mismas se entrelazan como sus presupuestos, sus legítimas derivaciones, y debidas aplicaciones y Nos preguntamos con qué cosa y *cómo pueden la Iglesia y la Religión Católica más y mejor contribuir al verdadero bienestar individual, doméstico y social.* Y más y mejor hacen aprestando y procurando a todas las buenas voluntades los medios para sacar de aquellas máximas y de aquellos principios todo el bien práctico del que contienen el secreto y la fuerza productiva, merced a la gracia divina, a la oración, a los sacramentos, a la vida cristiana, instrumentos y vehículos de la misma gracia. Quedan las terribles posibilidades de la negligencia, de la inercia, de la resistencia, de la oposición que manan de la libertad humana; y cuántas cosas tristes encuentran aquí su explicación lo mismo que su origen, no sólo *sin complicidad alguna de la Religión* y de la Iglesia Católica, sino más bien en completa e incesante *contradicción y oposición a cuanto enseñan* y procuran de toda manera que les es posible llevar a cabo, esto es en vidas vividas cristianamente.

Pero hay también, y no podemos menos de indicarnos, otras explicaciones y orígenes de aquellas cosas que se quieren atribuir a la insuficiencia e ineficacia de la Religión y de la Iglesia Católica. ¿Qué cosa puede hacer la Iglesia Católica sino deplorar, protestar, suplicar, cuando y donde a cada paso que se da *se ve contrastada e impedida su influencia* en la familia, en la juventud, en el pueblo, es decir precisamente en los ambientes que más necesitan de su presencia y de su función de Madre y de Maestra?

¿Qué otra cosa puede hacer la Iglesia Católica, cuando y donde *la prensa católica destinada* a la difusión, exposición y defensa de las máximas genuinamente cristianas que sólo la Iglesia Católica posee y enseña, sola conservadora del genuino integral cristianismo, se desearía

quedara *relegada al templo y al púlpito*, cae vez más angustiada y recelada, mientras toda libertad, todo favor o al menos toda tolerancia está reservada a la prensa que parece tener el mandato y propósito de confundir las ideas, falsear, y sofisticar los hechos, derramando sospechas y descrédito contra la Iglesia, sus cosas y personas, sus máximas y sus instituciones, hasta predicar en su lugar cristianismos y religiones de nuevo cuño? *¡Y cuánto se impide y paraliza la influencia y la obra benéfica de la Religión y de la Iglesia Católica* por tantos impedimentos que casi hacen imposible la práctica de la vida cristiana y el cumplimiento de los deberes que la Iglesia impone para alimento de la vida interior y espiritual, por esta diversión incesante y vertiginosa que en nuestros tiempos entretiene y trastorna a la juventud, y no a ella sola, en cosas exteriores y materiales; y aún más y peor *por esta general inundación de una inmoralidad* que cada vez más tiende a romper todo freno de las leyes, que parece ya haber apagado en tantas almas todo sentimiento de pureza y de dignidad, de conciencia y responsabilidad, por tan graves y continuos escándalos dados y sufridos! *Miseros facit populos peccatum* (1); y es ciertamente una muy grave y formidable responsabilidad la de aquellos que, por razón y según la medida de sus cargos, especialmente si son públicos, no opongán todos los remedios y todas las defensas posibles a tan grandes males.

Sabemos que ciertamente también otros y muchos y graves impedimentos en los diversos campos de la vida pública y privada, colectiva e individual, se oponen a la plena eficacia de la acción y de la influencia de la Religión y de la Iglesia Católica.

Queremos limitarnos a las observaciones ya hechas y no retardar más *la Bendición paterna, apostólica*, que habéis venido a pedir al Padre común de vuestras almas, al Vicario de Cristo. Bendición que vosotros, queridísimos hijos, tanto deseáis y también vuestro Padre desea otorgaros. Bendición que vosotros tan largamente merecéis. Y como vosotros queréis, así también Nos queremos y hemos dispuesto que Nuestra voz que bendice se extienda y llegue a todos vuestros hermanos de sufrimiento y de destierro, que desearían es-

(1) *Prov.*, XIV, 34.

tar con vosotros y no pueden. Sabemos cuán grande es su dispersión; quizás ha entrado también esto en los planes de la divina Providencia para más de un provechoso fin. Esta Providencia os ha querido en tantos lugares, para que en tantas y tan lejanas partes, con las señales de las cosas tristísimas que han afligido vuestra y Nuestra querida España y vosotros mismos, llevarais el testimonio personal y viviente de la heroica adhesión a la Fe de vuestros mayores, que a centenares y millares (y vosotros sois del glorioso número) *ha agregado confesores y mártires al ya tan glorioso martirologio de la Iglesia de España*; heroica adhesión que (lo sabemos con indecible consolación) ha dado lugar a imponentes y piísimas reparaciones y a tan vasto y profundo despertar de piedad y de vida cristiana, especialmente en el buen pueblo español, que nos hace ver el anuncio y el principio de cosas mejores, y de más serenos días para toda España.

A todo este bueno y fidelísimo pueblo, a toda esta querida y nobilísima España que ha sufrido tanto, se dirige y quiere llegar Nuestra Bendición, como va e irá, hasta el completo y seguro retorno de serena paz, Nuestra cotidiana oración.

Sobre toda consideración política y mundana, *Nuestra Bendición se dirige de una manera especial a cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos y el honor de Dios y de la Religión*, que es como decir los derechos y la dignidad de las conciencias, la condición primera y la base segura de todo humano y civil bienestar. Tarea, hemos dicho, difícil y peligrosa, también, porque demasiado fácilmente el empeño y la dificultad de la defensa la hacen excesiva y no plenamente justificable, además de que no menos fácilmente intenciones no rectas e intereses egoístas o de partido se interponen para enturbiar y alterar toda la moralidad de la acción y todas las responsabilidades. Nuestro corazón paterno no puede olvidar, al contrario, recuerda más que nunca en este momento y con los sentimientos del más sincero reconocimiento paterno, a todos aquellos que, con pureza de intención y con sinceros propósitos han tratado de intervenir en nombre de la humanidad. Nuestro reconocimiento no ha disminuído, a pesar de saber la ineficacia de sus nobilísimos empeños.

¿Y los otros? ¿Qué decir de todos aquellos otros que también son y permanecen siendo hijos Nuestros, no obstante que en las personas y en las cosas que Nos son más queridas y más sagradas, *con actos y métodos extremadamente odiosos y cruelmente persecutorios, y aun en Nuestra misma persona*, cuanto la distancia lo consentía, con expresiones y actitudes sumamente ofensivas Nos han tratado, no como hijos a un Padre, sino como enemigos a un enemigo particularmente odiado? Tenemos, queridísimos hijos, divinos preceptos y divinos ejemplos que pueden parecer de demasiado difícil obediencia e imitación a la pobre y sola naturaleza humana y son por el contrario tan hermosos y atrayentes al alma cristiana— a vuestras almas, queridísimos hijos— con la gracia divina, que no hemos podido nunca, ni podemos dudar un instante acerca de aquello que Nos queda por hacer: amarles, *amarles con un amor particular de compasión y de misericordia*, amarles y, no pudiendo hacer otra cosa, orar por ellos; *orar para que vuelva a sus inteligencias la serena visión de la verdad* y abran de nuevo sus corazones al deseo y fraterna visión del verdadero bien común; orar para que vuelvan al Padre que con grandes deseos les espera, y se hará una fiesta de grande alegría a su retorno; orar para que estén con Nós, cuando *dentro de poco*—tenemos plena confianza en Dios bendito, de la cual es augurio glorioso la presente festividad de la Exaltación de la Santa Cruz: *per Crucem ad lucem—el arco iris de la paz brillará en el hermoso cielo de España*, trayendo el alegre anuncio a todo vuestro grande y magnífico país, de la paz, decimos, serena, segura, consoladora de todos los dolores, reparadora de todos los daños, *que satisfaga todas las justas y sabias aspiraciones compatibles con el bien común*, anunciadora de un porvenir de tranquilidad en el orden, de honor en la prosperidad. Y ahora: *Benedicat vos Omnipotens Deus, Pater, et Filius et Spiritus Sanctus.*

APLICACION DE UNA DE LAS TRES MISAS DEL DIA DE DIFUNTOS

por los muertos en la guerra de España

Su Santidad ha dispuesto que la Misa que el día de difuntos debe aplicarse *ad intentionem Summi Pontificis*, lo sea por los sacerdotes que celebren tres Misas por todos los muertos en la actual guerra de España.

Para los Sacerdotes y Capellanes EN LOS CAMPOS DE BATALLA

Benigna concesión de la Santa Sede

El Emmo. Sr. Cardenal Primado, para facilitar cuanto fuese posible la asistencia espiritual de los soldados que en los campos de batalla luchan por Dios y por la Patria, expresó a la Santa Sede sus deseos de que a los sacerdotes que acompañaran a dichos combatientes, se les proveyera de las facultades necesarias para todos esos sagrados ministerios.

En correspondencia a esos deseos, el Emmo. Cardenal Pacelli, en carta de Secretaría de Estado, número 3132/36, de 22 de Agosto, dice lo siguiente, según fiel versión del original italiano:

“Su Santidad, en el deseo de remediar en cierto modo las necesidades espirituales de los fieles españoles, de buen grado accede a la petición presentada por Su Eminencia, concediendo a los sacerdotes que se encuentren entre los combatientes, todas las facultades necesarias para el ejercicio del Sagrado Ministerio.

Quiera por tanto Vuestra Eminencia dar a conocer tal concesión a los Ordinarios y a los sacerdotes con los que pueda comunicarse.”

El Sr. Cardenal Primado, a fin de que la benigna concesión de la Santa Sede, cuya noticia no recibió antes por anomalías de la comunicación, llegue cuanto antes a conocimiento de aquellos a quienes interesa, mientras notifica convenientemente a los Prelados la gracia otorgada, desea la máxima difusión de la misma.

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

DECRETUM

DUO DAMNANTUR LIBRI A SAC. GEORGIO SEBASTIANO HUBER CONSCRIPTI

Feria IV, die 10 Junii 1936

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi ac Revmi Domini Cardinales re-

bus fidei et morum tutandis praepositi, audito RR. DD. Consultorum voto, damnarunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendos mandarunt duos libros a Sac. Georgio Sebastiano Huber conscriptos, quibus tituli.

Vom Christentum zum Reiche Gottes, Regensburg, 1934.

Weisheit des Kreuzes, Regensburg, 1935.

Et sequenti Feria V, die 11 eiusdem mensis et anni, Ssmus D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. Domino Adessori Sancti Officii impertita, relatam sibi Emorum Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 17 Iunii 1936.

I. VENTURI, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

Sacra Congregatio Rituum

URBIS ET ORBIS

EXTENDITUR FACULTAS CELEBRANDI MISSAM VOTIVAM D. N. JESU CHRISTI, SUMMI ET AETERNI SACERDOTIS.

Duobus abhinc annis Societas Divini Salvatoris, aprobante Rvmo. Ordinario Berolinensi, Pium Exercitium orandi pro sanctificatione Cleri orbis universi, promovere coepit, idque maxime sabbato post primam feriam VI cujusque mensis. Mox plurimi Episcopi hoc Pium Exercitium perlibenter approbarunt et magnus numerus fidelium eidem adhaerere coepit, ita ut, vix elapsis duobus annis ex quo initium sumpsit, quasi quadragies centena milia attingat.

Nuper vero, edita gravissima Encyclica a Sanctissimo Domino nostro Pio Papa XI "De sacerdotio Catholico", visum est multis etiam praefatum Pium Exercitium concurrere enixius debere ut Deus sacerdotes et aspirantes ad sacerdotium orbis universi sanctificet. Hisce rationibus permotus et vota multorum promens Generalis Moderator ejusdem Societatis Sanctissimum Dominum Nostrum enixe humiliterque supplicavit, ut qualibet prima feria V mensis in omnibus ecclesiis et

oratoriis, in quibus, approbante loci Ordinario, preces pro sanctificatione sacerdotum orbis universi fiunt, unica Missa votiva de Summo et Aeterno Sacerdote Jesu Christo litari valeat.

Sanctitas porro Sua, referente infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationis Praefecto, in Audientia diei 11 Martii 1936 has preces peramenter excipiens, benigne indulgere dignata est ut primis feriis V cujusque mensis in ecclesiis vel oratoriis, ubi de consensu respectivi Ordinarii peculiaria exercitia pietatis pro Cleri sanctificatione mane peraguntur, una Missa votiva de Jesu Christo Summo et Aeterno Sacerdote litari possit, dummodo non occurrat festum duplex primae vel secundae classis, quodlibet festum, vigilia aut octava Domini, Commemoratio Omnium Fidelium Defunctorum; prohibetur etiam diebus 2, 3 et 4 Januarii, in quibus legatur Missa "Puer natus," infra Octavam Nativitatis: salva tamen semper Missa conventuali aut paroecciali. Annuit insuper eadem Sanctitas Sua, ut loco feriae V etiam primo Sabbato mensis de consensu Episcopi cum praefatis privilegiis dictum Pium Exercitium peragi valeat, servatis tamen praescriptis injunctionibus.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, die 11 Martii 1936.

C. Card. LAURENTI, *Praefectus*.

A. Carinci, *Secretarius*,

L. ✠ S.

Sacra Paenitentiaria Apostolica

ABSOLUTIO SACERDOTIUM AB EXCOMMUNICATIONE, OB AT-
TENTATUM ETIAM CIVILE TANTUM MATRIMONIUM, ET AC-
TU CUM MULIERE CASTE CONVIVENTIUM EORUMQUE AD-
MISSIO AD PARTICIPATIONEM SACRAMENTORUM MORE LAI-
CORUM SACRAE PAENITENTIARIAE APOSTOLICAE EXCLU-
SIVE RESERVATUR.

DECRETUM

Lex sacri coelibatus inter Latinos adeo Sanctae Ec-
clesiae curae semper fuit atque est ut, si agatur de sa-
cerdotibus, fere numquam super ea retroactis tempori-
bus dispensatum fuerit, nunquam prorsus, ne in mortis
quidem periculo, in praesenti disciplina dispensetur.

Cum tamen, nequitia temporum, contingere aliquando soleat ut infelix aliquis sacerdos, suae vocationis oblitus in sacrilegum concubinatum lapsus, ob matrimonium etiam civiliter tantum attentatum aliasque gravissimas rationes, a cohabitatione sub eodem tecto cum suae desertionis complice, etsi forte tandem ad cor reversus, cessare impediatur, ideoque ad suae eiusdemque suae complicis conscientiae consulendum, data fide de absoluta perfectaque in posterum continentia perpetuo servanda, ad participationem sacramentorum more laicorum petat admitti, Sancta eadem Ecclesia, pro sua erga devios etiam filios materna sollicitudine, ei, quantum in se est, si et quando peculiaria id suadeant rerum adiuncta, subvenire non renuit. Quod quidem cum conscientiam praesertim respiciat, Sacrae Paenitentiariae Apostolicae *exclusive* reservari congruum visum est.

Re igitur collata per infrascriptum Cardinalem Maiorem Paenitentiarum cum Ssmo D. N. Pio divina providentia Pp. XI, eadem Sanctitas Sua, in audientia diei 14 mensis Martii vertentis anni, eidem Cardinali Maiori Paenitentiarum impertita, suprema Sua auctoritate discernere ac statuere dignata est ut, firma excommunicatione, de qua in canone 2388 § 1, absolutio ab ea in casu supra exposito et consequens supplicantis admisio ad sacramenta more laicorum suscipienda, ab ipsa tantum Sacra Paenitentiarum Apostolica, servata speciali procedendi forma et sub peculiaribus quibusdam cautelis et conditionibus ab eadem Sanctitate Sua patefactis ac praescriptis, concedi possint; et si forte concedantur ab aliquo sacerdote in periculo mortis, maneat obligatio ad ipsam Sacram Paenitentiarum recurrenti, ut praescribitur canone 2252 pro censuris a iure Sanctae Sedi specialissimo modo reservatis.

Hoc autem Decretum Sibi relatum in alia audientia diei 28 eiusdem mensis idem Ssmus Dominus Noster in omnibus adprobare et confirmare dignatus est, mandans ut, quo solet modo, publici iuris fiat.

Contrariis quibuscumque etiam speciali mentione dignis non obstantibus.

Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Paenitentiarum Apostolicae, die 18 Aprilis 1936.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiarum Maior*.

S. LUZIO, *Regens*.

Decisiones del Poder Civil.

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

La Constitución.

1.^a Uno de sus primeros decretos fué dejar en suspenso la Constitución de la República española, promulgada en 1931. Dicha Constitución era de carácter laicista, persecutoria de la religión y socializante.

De enseñanza.

2.^a La primera orden sobre la enseñanza primaria, con fecha de 19 de Agosto, ordena la apertura del curso escolar en 1.º de Septiembre y dice en el 2.º A), «De que la enseñanza responda a las conveniencias nacionales». En el 6.º dispone que los Alcaldes envíen al Rectorado correspondiente informe sobre si la conducta observada por los maestros, propietarios o interinos, en el ejercicio de su cargo, ha respondido a «un ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico, como en el moral, en cuyo caso serán sustituidos con urgencia, en la forma que en esta misma orden se indica».

3.^a Se dispone, a fin de que la enseñanza en las escuelas nacionales responda a los principios de la Religión y de la Moral cristiana, sean obligatorias las enseñanzas de Religión e Historia Sagrada, con la siguiente orden aclaratoria de la antes citada: «Los señores Inspectores sólo autorizarán, en las escuelas primarias, las obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y moral cristiana, dando a entender claramente, que la Escuela Nacional ha dejado de ser laica, pero ante las dudas surgidas se aclara explícitamente que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar».

4.^a Por orden de 4 de Septiembre, sobre la enseñanza, se dispone en el art. 4.º: «En las poblaciones donde hubiere más de un Instituto, se dividirá la población escolar, suprimiendo, desde luego, la práctica de la coeducación y destinando un Centro a los alumnos y otro a las alumnas.

Donde no hubiere más que un establecimiento, se procurará organizar las enseñanzas de manera que los alumnos acudan a las clases por la mañana y las alumnas por la tarde, o viceversa, según convenga».

Dos nuevos decretos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de hoy 30, ratifican lo anterior. El primero con el número 127 dice así:

«Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los Centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se trans-

forma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de religión, fuese completamente femenino».

El segundo decreto núm. 206, aclarando dudas referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo, dispone tajante:

«Tercero. Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado) destinando un solo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones independientes para cada sexo».

En el sexto, apartado A), se dispone asimismo:

«Los Directores de los Institutos en primer término y en ulterior instancia los Rectores de las Universidades, cuidarán de que en los libros no haya cosa alguna que se oponga a la moral cristiana ni a los sanos ideales de ciudadanía y patriotismo que deben arraigar en el ánimo de los adolescentes, como la mejor cosecha en la obra de la educación».

5.^a Para cumplir lo dispuesto en el núm. 6.^o de la orden de 19 de Agosto, de que hemos hecho mención en la 2.^a, quedarán suspensos inmediatamente de empleo y sueldo los maestros, de quienes los Rectores tuvieren informes totalmente desfavorables «no sólo en su aspecto perturbador de las conciencias infantiles, sino por su conducta amoral o antipatriótica» y aquellos de conducta no bien definida o de actuación dudosa, previas las aclaraciones oportunas, de resultar como los anteriormente indicados, serán igualmente suspensos de empleo y sueldo y si no merecieren esta medida radical y apreciaran los Rectores que merecen alguna sanción menor, los suspenderán de uno a tres meses de empleo y sueldo hasta seis meses de empleo y medio sueldo.

También se piden informes del profesorado de enseñanzas secundaria y profesionales, universitaria y superiores.

Crónica diocesana.

Fiesta de Nuestra Señora del Pilar

Salamanca ha celebrado con extraordinaria solemnidad la festividad de Nuestra Señora del Pilar y el día de la Fiesta de la Raza.

Desde primera hora, la ciudad presentaba animado aspecto. El comercio permaneció cerrado durante todo el día.

En la mayoría de los balcones de las casas había colgaduras.

A las diez de la mañana se celebró en la Santa Iglesia Catedral una grandiosa fiesta religiosa, organizada por los guardias cívicos de Salamanca de acuerdo con el Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo de esta diócesis.

Desde mucho antes de la hora anunciada, las amplias naves de la Catedral se encontraban totalmente ocupadas.

En la parte del Evangelio del altar mayor se había levantado un artístico altar con gran profusión de luces, figurando en el medio la imagen de Nuestra Señora del Pilar que tenía por fondo la bandera nacional.

En la parte del Evangelio había una tribuna de honor para la más alta representación del Estado español, y a la izquierda de dicha tribuna estaba el trono episcopal para el Sr. Obispo.

En la nave del altar mayor tomaron asiento todas las autoridades civiles y militares y representaciones de todos los cuerpos armados, Milicias, entidades y Corporaciones, Cofradías, Asociaciones, etc.

En la nave de la derecha se situaron secciones de todas las fuerzas armadas y milicias, con sus respectivas banderas, y los Cruzados del Colegio de San José, con un artístico estandarte que regalan para el Alcázar de Toledo.

Minutos antes de las diez llegó el teniente coronel Varela, ayudante del Excmo. General Franco, Jefe del Gobierno del Estado español, que ostentaba su representación, y la distinguida señora del caudillo español, Excmo. D.^a María del Carmen Polo, siendo recibidos en la puerta de la Adoración de los Reyes por el Excmo. Sr. Obispo, Dr. Pla y Deniel y Cabildo Catedral que los acompañó al altar mayor, pasando a ocupar el puesto de honor que había en el mismo para las más altas representaciones del Estado español.

Ofició de medio pontifical nuestro Prelado, y celebró misa el Sr. Penitenciario, asistido de dos beneficiados.

Se cantó a toda orquesta la Misa de Perossi por la capilla de la Catedral, PP. Dominicos y otros elementos de la capital.

El P. Guillermo Fraile, de la Orden de Predicadores, pronunció una notabilísima oración sagrada, alusiva a la fiesta de la hispanidad.

Por la tarde cerró estos cultos nuestro amadísimo Prelado dando la bendición con el Santísimo. Resultó un acto solemnísimos, digno coronamiento del solemne Novenario que la Corte de Honor de la Virgen del Pilar y Asociaciones católicas, así como la Guardia civil y Cuerpos de Correos y Telégrafos, han celebrado en nuestra Santa Basílica Catedral en honor de su Patrona.

La fiesta de Cristo Rey.

El domingo, 25 de Octubre, fiesta de Cristo Rey, desde primera hora de la mañana, todos los templos se vieron abarrotados de fieles, distribuyéndose la Sagrada Comunión a millares de personas.

A las diez en nuestro templo catedralicio, se celebró una misa de Pontifical por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Dr. Pla y Deniel.

En el presbiterio tomaron asiento las autoridades, ocupando la presidencia el Gobernador civil, Sr. Cibrán; representante del Gobernador militar, Presidente de la Audiencia, D. Manuel del Busto; Alcalde, D. Francisco del Valle; Presidente de la Diputación, D. Francisco Márquez; coronel de Carabineros, D. Antonio Alonso Morales; teniente coronel, Sr. Villalba; coronel de la Guardia civil, D. Ildefonso Blanco; Delegado de Hacienda.

En estrados vimos a los concejales del Ayuntamiento, gestores de la Diputación, representaciones de las milicias Falange Española, JAP, Renovación Española, Requetés, Correos, Telégrafos, Inspección de Primera Enseñanza, Teléfonos, Sección Agronómica, Cruz Roja, Caja de Previsión Social, Guardia civil, Universidad, Instituto Provincial, Normal de Maestros, Comisaría de Vigilancia, jueces y fiscales, Confederación de Sindicatos Obreros Católicos, representaciones de todos los Cuerpos de la guarnición y demás entidades, corporaciones y asociaciones de Salamanca, etc.

Antes de comenzar la misa entró en el presbiterio, ocupando la tribuna levantada al lado del Evangelio, la excelentísima señora doña María del Carmen Polo de Franco, esposa del Generalísimo, el héroe general Franco, Jefe del Gobierno del Estado español, siendo recibida a las puertas de la Catedral por el Sr. Obispo y Cabildo Catedral.

Ocupó la sagrada cátedra el M. I. Sr. Magistrado de Salamanca, Dr. D. Aniceto de Castro Albarrán, que pronunció un elocuente sermón, alusivo a la fiesta de Cristo Rey.

Terminada la misa, las autoridades acompañaron a la excelentísima señora doña María del Carmen Polo de Franco hasta la puerta de la Catedral, y al salir, el numeroso público que allí había congregado, tributó grandes aplausos dándose vivas a España, al Ejército y al general Franco.

La adhesión de los católicos irlandeses.

Pamplona.—El Cardenal Primado ha recibido la siguiente comunicación:

«Cien mil personas bajo Patronato frente cristiano de Dublín le envían un mensaje de simpatía a causa de las atrocidades del comunismo en España».

El Cardenal ha contestado con el siguiente mensaje:

«Conmovido mensaje simpatía terribles horas tribulación españoles, agradezco y bendigo alcalde presidente Patronato y pueblo irlandés interés manifiestan salvamento España y pérdida comunismo. enemigo común. Cordial saludo».

Colecta de la cruzada "Pro Clero y Seminario,,

	Ptas. Cts.
1.—Parroquia de Tejares.....	15 90
2.— " Ventosa del Río Almar.	6 00
3.— " Catedral (San Sebastián) Sala- manca.....	616 55
4.— " Guijuelo.....	5 40
5.— " Campillo de Salvatierra.....	1 45
6.—RR. Esclavas (Azafranal).....	106 50
7.—Parroquia de la Purísima (Salamanca).....	236 50
8.— " Sancti Spíritus (Salamanca)...	137 35
9.— " Pedroso de Armuña.....	8 55
10.— " San Pablo (Salamanca).....	343 50
11.— " Mozárbez.....	7 40
12.— " Naharros de Matalayegua.....	3 35
13.— " Terrones.....	1 10
14.— " Valdunciel.....	1 70
15.— " Navales.....	0 90
16.— " Valdecarros.....	7 25
17.— " Parada de Rubiales.....	1 35
18.— " Vecinos.....	5 25
19.—Parroquia de Cubo de D. Sancho.....	12 10
20.— " Muñoz.....	5 00
21.— " Aldearrodrigo.....	3 20
22.— " Pedrosillo de Alba.....	3 20
23.— " Almenara.....	2 00
24.— " San Cristóbal de la Cuesta....	14 55
25.— " Robliza de Cojos.....	3 00
26.— " Linares de Ríofrío.....	13 00
27.— " Vitigudino.....	54 00
28.— " La Vellés.....	2 50
29.— " San Pedro del Valle.....	2 50
30.— " Calvarrasa de Abajo.....	2 50
31.— " San Martín Salamanca).....	517 50
32.— " S. Juan de Sahagún (Salamanca)	500 55
33.—Una persona piadosa.....	75 00
34.—Una persona piadosa.....	25 00
35.—Parroquia de Santa Elena (Ledesma).....	1 50
36.— " Campo de Ledesma.....	2 40
37.— " Galinduste.....	5 00
38.— " San Juan Bautista (Salamanca)	64 85
39.— " Santa Marta.....	4 50
40.—Seminario Diocesano.....	13 00

41.—	Parroquia de Porqueriza.....	4,60
42.—	» Aldeatejada.....	2,35
43.—	» Nava de Sotroval.....	3,50
44.—	» Huerta.....	1,20
45.—	» Aldearrubia.....	2,00
46.—	» Miranda del Castañar.....	10,00
47.—	» Carbajosa de Armuña.....	2,00
48.—	» Paradinas de San Juan.....	23,00
49.—	» Carrascal del Obispo.....	1,05
50.—	» Villalba de los Llanos.....	1,00
51.—	» Villasdardo.....	4,00
52.—	RR. Claras de Salamanca.....	10,00
53.—	Parroquia de Zafrón.....	5,05
54.—	» Villoria.....	5,00
55.—	» Sanchón de la Sagrada.....	8,40
56.—	» del Carmen (Salamanca).....	400,00
57.—	» Alconada.....	6,30
58.—	» Las Torres.....	5,00
59.—	» Cordovilla.....	2,15
60.—	» Castellanos de Moriscos.....	6,60
61.—	» Calzada de D. Diego.....	1,50
62.—	» Calzadilla de la Valmuza.....	3,50
63.—	RR. Bernardas.....	2,00
64.—	Parroquia de Llén.....	3,00
65.—	Parroquia de Torresmenudas.....	2,40
66.—	Una persona piadosa.....	0,75
67.—	Parroquia de Golpejas.....	5,95
68.—	Peralejos de Arriba (Párroco).....	4,00
69.—	Parroquia de Peralejos de Arriba.....	1,00
70.—	» Aldeadávila de la Rivera.....	16,00
71.—	» Carbajosa de Armuña.....	5,50
72.—	» Santo Tomé de Rozados.....	3,00
73.—	» Villares de la Reina.....	9,00
74.—	Un donativo oculto.....	15,00
75.—	Parroquia de Topas.....	5,50
76.—	» Santiago de la Puebla.....	5,30
77.—	» Villar de Peralonso.....	7,10
78.—	» Espadaña.....	1,50
79.—	» Cantalpino.....	10,10
80.—	» Martinamor.....	2,50
81.—	» Monleón.....	0,65
82.—	» Villargordo.....	1,20
83.—	» Villarmuerto.....	0,95
84.—	» Tremedal.....	7,00
85.—	» Mata de Armuña.....	2,50
86.—	MM. Carmelitas de Salamanca.....	3,00

87.—	Parroquia de Villagonzalo de Tormes.....	1,75
88.—	» Doñinos de Salamanca.....	5,00
89.—	» Mogarraz.....	10,00
90.—	» Tordillos.....	10,00
91.—	» Peralejos de Solís.....	1,55
92.—	» Sardón de los Fraiiles.....	2,00
93.—	» Monleras.....	1,50
94.—	» Gejo de los Reyes.....	6,60
95.—	» Villarino de los Aires.....	10,30
96.—	Hijas de María Inmaculada (Servicio Dom.)	15,00
97.—	Parroquia de Rollán.....	8,15
98.—	» Villarmayor.....	6,50
99.—	» Pitiegua.....	1,35
100.—	» Peñaranda de Bracamonte....	155,70
101.—	» Cortos de la Sierra.....	5,50
102.—	» Fuenterroble.....	2,50
103.—	» Endrinal de la Sierra.....	3,10
104.—	» Villamayor.....	1,20
105.—	» Veguillas.....	3,40
106.—	» Palacios del Arzobispo.....	2,00
107.—	» Sequeros.....	17,50
108.—	» Casas del Conde.....	2,50
109.—	» Pedraza de Alba.....	1,85
110.—	» Palacios Rubios.....	3,50
111.—	» Parada de Arriba y Carrascal de Barregas.....	8,80
112.—	» Berrocal de Salvatierra.....	2,25
113.—	» Palacios de Salvatierra.....	2,60
114.—	» Calvarrasa de Arriba.....	2,00
115.—	» Frades de la Sierra.....	3,00
116.—	» Juzbado.....	6,00
117.—	Juzbado (Seminario, 25 de Diciembre).....	10,00
118.—	Parroquia de Villaseco de los Gamitos.....	2,10
119.—	» Iruelos.....	5,75
120.—	» Valsalabroso.....	1,50
121.—	» Uces.....	1,20
122.—	» Peñarandilla.....	5,00
123.—	» Arrabal (Salamanca).....	4,35
124.—	» Villaseco de los Reyes.....	4,30
125.—	» Monterrubio de la Sierra.....	3,00
126.—	» San Miguel de Valero.....	1,45
127.—	» Tornadizo.....	0,25
128.—	» Almendra.....	1,45
129.—	» Herguijuela de la Sierra.....	11,50
130.—	» Tejada.....	2,50
131.—	» San Muñoz.....	3,10

132.—	Parroquia de	Zorita de la Frontera.....	25,00
133.—	»	San Martín del Castañar.....	3,05
134.—	»	Arroyomuerto.....	3,15
135.—	»	Peralejos de Abajo.....	2,00
136.—	RR.	Isabeles (Salamanca).....	10,00
137.—	Parroquia de	la Vidola.....	1,00
138.—	»	Iglesia del Zarzoso.....	3,00
139.—	»	Buenavista.....	2,50
140.—	»	Cabeza de Framontanos.....	8,00
141.—	»	Yecla.....	5,00
142.—	»	Peralejos de Arriba.....	2,00
143.—	»	Carnero.....	1,00
144.—	»	Cantalapiedra.....	33,00
145.—	»	San Esteban de la Sierra.....	9,75
146.—	»	Amatos de Alba.....	5,00
147.—	PP.	Dominicos de Salamanca..	30,00
148.—	Parroquia de	Quejigal.....	3,00
149.—	»	Terradillos.....	3,00
150.—	»	Encinas de Abajo.....	9,00
151.—	»	Cabezabellosa.....	1,00
152.—	»	Tamames.....	5,00
153.—	»	Aldeanueva de la Sierra.....	3,85
154.—	»	Alba de Tormes.....	7,25
155.—	»	Tardáguila.....	2,20
156.—	Parroquia de	Palomares de Alba.....	1,15
157.—	»	Gajates.....	6,00
158.—	»	Monterrubio de Armuña.....	1,25
159.—	»	Galindo y Perahuy.....	1,65
160.—	»	Espino de la Orbada.....	1,00
161.—	»	Garcihernández.....	5,00
162.—	»	Doñinos de Ledesma.....	0,90
163.—	Una persona	piadosa.....	25,00
164.—	Parroquia de	Cabeza del Caballo.....	1,90
165.—	»	Buenamadre.....	3,00
166.—	»	Encina de San Silvestre.....	5,00
167.—	»	Pinedas.....	3,55
168.—	»	Mieza.....	4,00
169.—	»	Anaya de Alba.....	12,00
170.—	»	Chagarcía Medianero.....	1,50
171.—	»	Trabanca.....	1,60
172.—	»	Pelarrodríguez.....	1,65
173.—	»	Membrive.....	0,90
174.—	»	Tavera de Abajo.....	3,00
175.—	»	Cereceda.....	0,95
176.—	»	Nava de Francia.....	0,75
177.—	»	Valverdón.....	2,00

	Ptas. Cts.
178.—U. P. P. (500 Seminario 500 Clero).....	1,000,00
179.—Parroquia de Machacón	1,25
180.— ' Arabayona de Mógica.....	6,25
181.— ' Babilafuente.....	3,00
182.— ' Moríñigo.....	1,00
TOTAL.....	5.091,20

Colecta de la Buena Prensa en el año 1936

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
San Juan de Sahagún (Salamanca).....	198,45	Carnero	1,00
Hospital de la Santísima Trinidad.....	15,00	Torresmenudas.....	6 50
Madres Carmelitas (Salamanca).....	15 00	Purísima (Salamanca).....	108,50
Arrabal (Salamanca).....	22,25	Cantalapiedra.....	32,00
Tejares.....	26,0	Santa María de Sando.....	1,10
Aldealengua.....	1,50	Sando de Santa María.....	8,00
RR. Isabelas (Salamanca) ..	5,00	Santa Marta.....	2,00
Catedral-San Sebastián (Salamanca).....	31,00	Muñoz.....	2,00
Santo Tomás Cantuariense (Salamanca).....	3,05	Santa María la Mayor de Ledesma.....	10 50
Peñaranda de Bracamonte.....	68,15	Tala.....	5,25
RR. Esclavas, C. J. Azafra- nal (Salamanca).....	55,00	Villares de Yeltes.....	2 00
Villares de la Reina.....	4,00	Llén.....	7,00
Navales.....	1,20	Santa Basílica Catedral.....	13,10
Dr. D. Pedro Sandoval.....	100 00	San Pedro de Rozados.....	10,00
El Zarzoso.....	5,00	Cortos de la Sierra.....	2,00
Hijas de María Inmaculada (Servicio Doméstico).....	4,00	Pedroso de Armuña.....	9,60
Colegio Helmántico (Salesianos).....	4,70	San Esteban de la Sierra ..	2,70
Sancti-Spiritus (Salamanca)	20,30	Amatos de Alba.....	5 00
Cabeza de Framontanos...	1,00	Villoria.....	3,00
Vallesa de Guareña.....	3,75	Cipérez.....	4,00
Aldeatejada.....	1,25	Cordovilla.....	3,25
Padres Carmelitas (Salamanca).....	276,75	Escorial de la Sierra.....	2,25
RR. Jesuitinas (Casa Colegio-Salamanca).....	5,95	Peñarandilla	2 00
Yecla de Yeltes.....	6,00	Villar de Gallimazo.....	2 00
Peralejos de Abajo.....	3,00	San Morales.....	1,35
Cabrerizos.....	4,40	Pedrosillo el Ralo.....	2,00
Alconada.....	3,00	Quejigal.....	2 00
		Encinas de Abajo.....	8,00
		Terradillos.....	2,00
		Aldearrubia.....	6,00
		Cabezabellosa.....	1,50
		Tamames.....	4 90
		Aldeanueva de la Sierra ..	1,55
		Casafranca.....	1,50
		Fuenterroble.....	2,50
		Endrinal.....	3,10

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Pizarrales (Salamanca)....	5,00	RR. Salesas (Salamanca)..	5,00
Guijuelo.....	3,5	Buenamadre.....	2,50
S. Juan Bautista (Salamanca)	9,75	Casas del Conde.....	1,00
Alba de Tormes.....	6,95	Carbajosa de la Sagrada...	2,00
RR. Benedictinas de Alba		Una persona piadosa.....	50,00
de Tormes.....	1,40	Encinas de San Silvestre...	2,60
Tardáguila.....	1,50	Pinedas.....	4,10
La Vellés.....	3,00	Villagonzalo de Tormes. .	2,25
Zafrón.....	5,10	Calvarrasa de Arriba.....	4,00
San Cristóbal de la Cuesta.	7,25	Gejo de los Reyes.....	1,50
Arcediano.....	2,00	Villar de Peralonso.....	13,45
MM. Jesuitinas (Noviciado)	15,00	Espadaña.....	2,40
Madres Bernardas.....	1,00	Cantalpino.....	4,80
Mata de Armuña.....	4,50	Los Santos.....	7,00
Palomares de Alba.....	0,75	Campo de Ledesma.....	1,50
Berrocal de Salvatierra...	2,45	Gejuelo del Barro.....	7,20
Palacios de Salvatierra...	3,15	Ejeme.....	1,00
Gajates.....	4,00	Galisancho.....	1,00
Monterrubio de Armuña...	1,50	Mieza.....	1,95
Forfoleda.....	1,25	Mozárbez.....	2,60
Pedrosillo de Alba.....	7,85	Pedraza de Alba.....	3,00
Siervas de María (Ministras		Monterrubio de la Sierra..	1,00
de los Enfermos).....	2,00	Anaya de Alba.....	8,00
Galindo y Perahuy.....	0,90	Zorita de la Frontera.....	4,70
San Pelayo.....	2,00	Chagarcía Medianero.....	1,50
El Arco.....	1,30	Trabanca.....	1,65
RR. Claras (Salamanca)...	1,00	Pedrosillo de los Aires....	1,75
Frades de la Sierra.....	1,60	Pelarrodríguez.....	1,00
Navarredonda de Fuente-		San Muñoz.....	9,75
santa.....	1,40	San Miguel de Valero.....	1,40
Valdecarros.....	14,00	El Tornadizo.....	1,00
Parada de Rubiales.....	3,00	Santa Elena (Ledesma)...	3,00
Espino de la Orbada.....	1,70	Membrive.....	1,30
Huerta.....	1,30	Asilo de la Vega (Salaman-	
Veguillas.....	7,00	ca).....	10,00
Villarmayor.....	5,00	Juzbado.....	2,15
Mata de Ledesma.....	2,00	Tavera de Abajo.....	2,00
Garcihernández.....	5,90	Paradinas de San Juan...	7,75
Rollán.....	3,85	Aldeaseca de Armuña.....	2,00
Doñinos de Ledesma.....	0,75	Horcajo Medianero.....	12,05
Calvarrasa de Abajo.....	1,60	Villalba de los Llanos....	1,25
Pitiegua.....	1,25	Santibáñez de la Sierra...	1,40
Iglesia de San Julián (Sala-		Fresno Alhándiga.....	2,50
manca).....	25,00	Nava de Sotroval.....	3,15
Manzano.....	2,75	Palencia de Negrilla.....	1,50
Sardón de los Frailes.....	2,75	Negrilla de Palencia.....	1,25
Zarapicos.....	1,05	Villaflores.....	1,75
Tejeda.....	3,00	Peralejos de Solís.....	1,15
Navarredonda de Rinconada	1,60	Monleón.....	1,10
Rinconada de la Sierra.....	1,50	Miranda de Azan.....	1,10
Cubo de D. Sancho.....	7,00	Cereceda de la Sierra.....	1,15
Cabeza del Caballo.....	0,45	Nava de Francia.....	0,55

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mesones de Ledesma.....	1,35	Babilafuente.....	4,40
Villamayor.....	1,00	Moriñigo.....	5,00
Topas.....	2,05	Morille.....	1,35
Campo de Peñaranda.....	1,80	Monleras.....	1,75
Valverdón.....	1,10	Carrascal del Obispo.....	2,00
Calzadilla de la Valmuza..	10,50	Arapiles.....	1,75
Machacón.....	3,50	Carbajosa de Armuña...	2,50
Ventosa del Río Almar....	5,00	Tordillos.....	5,00
Palacios del Arzobispo....	2,50	Palacios Rubios.....	3,10
Tornadizos.....	3,50	Sanchón de la Sagrada...	7,20
Valero.....	3,50	Martinamor y Valdemierque	3,00
Linares.....	3,00	Berrocal de Huebra.....	3,75
Castellanos de Moriscos...	3,00	Villanueva del Conde.....	1,50
Masueco de la Ribera.....	2,10	Montejo.....	2,00
Parada de Arriba y Carras		Pizarral de Salvatierra...	1,00
cal de Barregas.....	6,25	Vitigudino.....	12,50
Aldehuela de la Bóveda...	4,50	Vidola.....	1,00
La Maya.....	1,60	Aldeanueva de Figueroa..	1,80
El Gróo.....	2,45		
Cerezal de Puertas.....	2,55	TOTAL.....	1,667,15

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE NOVEMBRI HABENDA (DIE DECIMA NONA)

DE RE DISCIPLINARI

Normae a Concilio Provinciali stabilitae ut divina officia, forsan ab ecclesiarum rectoribus celebranda, minime paroeciali ministerio noceant. (Decr. 86).

DE RE MORALI

Benjamin, senex quidam judaeus, in mortis periculo constitutus, suasionibus Maurilii, capellani castrensis, annuens; christianam constituit religionem amplecti. Capellanus, meliori quo potuit modo, ei essentialia quoad Baptismum et Eucharistiam edocuit, utrumque hoc contulit sacramentum, nihil a neophyto exigens praeter veram intentionem recipiendi. Post tres quatuorve hebdomades iterum invisit, eum in mortis articulo sensibusque orbatum reperiens. Quem, brevi exhortatione praemissa circa contritionem de cunctis peccatis concipiendam; et absolvit et Extrema unxit. Quae sita, statimque Benjamin e vita decessit.

Quaeritur: 1.º Quae sita sacramenta reviviscere dicantur?
2.º Benjamin sic moriens capaxne tibi videtur vitam aeternam possidendi?

DE RE LITURGICA

Requisitos indispensables para la licitud de las Misas votivas. Obligación y modo de celebrarlas.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.

Padres Carmelitas, días 29, 30 y 31 de Diciembre, nueve y media mañana Exposición, cinco y media tarde Seserva.

Advertencia.—En la precedente relación no se mencionan las Iglesias de San Martín, Clerecía y San Millán (Siervas de María), por haber tenido ya el Ejercicio de las Cuarenta Horas durante el Tríduo de Carnaval del corriente año.

Nota: Según decreto de la S. Penitenciaría Apostólica de 24 de Julio de 1933, los que habiendo confesado y comulgado, visitaren al Santísimo públicamente Expuesto y rezaren *cinco Padrenuestros, Ave María y Gloria*, y uno por la intención de Su Santidad, pueden lucrar *indulgencia plenaria* «semel in die, singulis expositionis diebus»; los que *saltem corde contrito* hicieren esa visita, pueden ganar *indulgencia parcial de quince años, TOTIES QUOTIES*.

(Véase el BOLETÍN de 1933, pág. 256).

Libros recibidos

Catecismo y Liturgia.—Grado tercero. Un tomo de 128 páginas, 0,30 céntimos.

Historia Sagrada.—Grado tercero.—Antiguo y Nuevo Testamento e Historia de la Iglesia.—Un tomo de 160 páginas, con numerosos grabados, 0,60 céntimos.

La Comisión Catequística de Zaragoza ha llevado a feliz término la confección de textos completos para la formación religiosa de la niñez, conforme a los deseos de la Santa Sede.

Pedidos a *Comisión Catequística*, Seminario Diocesano, Plaza de la Seo, número 8, Zaragoza.